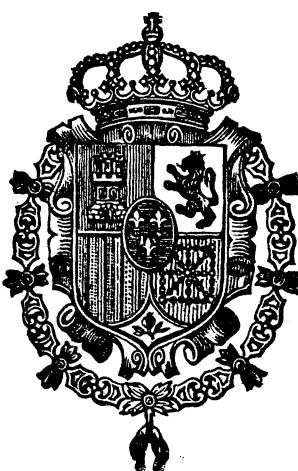


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas. 5
Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses. — 20
Ultramar.....	Por tres meses. — 30
Extranjero.....	Por tres meses. — 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.	
En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.	



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste bubónica en la isla Mauricio (Océano Índico), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á la zareta sucio los buques procedentes de la referida isla que hayan salido después del día 20 de Abril último, debiendo considerarse notoriamente comprendidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de la isla Mauricio, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Exmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierto el período de traslación á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de Granada, por no reunir las suficientes condiciones el único aspirante que la ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Exmo. Sr.: Por no haberse presentado dentro del plazo legal á tomar posesión de la cátedra de Legislación mercantil y sistemas aduaneros de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao los dos primeros lugares de la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en vir-

tud de concurso, para dicha cátedra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Enrique Soler del Moral, actual Catedrático de Geografía económica industrial y Economía política de la Escuela elemental de Comercio de Zaragoza, que ocupa el tercer lugar de la expresada propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Enrique Soler del Moral.

Profesor mercantil en 30 de Junio de 1884.

Por Real orden de 26 de Septiembre de 1887 fué nombrado Catedrático interino de Legislación mercantil de la Escuela de Comercio de Málaga, de cuyo cargo no tomó posesión.

Profesor interino de Lengua inglesa de la Escuela de Comercio de Zaragoza por Real orden de 15 de Octubre de 1887.

Profesor interino de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela de Comercio de Valladolid por Real orden de 28 de Noviembre de 1892.

Por Real orden de 23 de Octubre de 1894 fué nombrado Catedrático numerario de Geografía económico-industrial y Economía política de la Escuela elemental de Comercio de Zaragoza.

Ha sido Secretario de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Desde 17 de Junio hasta el 30 de Diciembre de 1891 estuvo empleado, por oposición, en el Banco de España.

Ha sido aprobado en varios ejercicios de oposiciones á cátedras.

Ha estado empleado en la Administración civil en varias épocas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 82.—16 DE MAYO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

Canal de la Mancha.

Francia.

Valizamiento de los restos de una embarcación en la entrada del puerto del Havre.

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/500. París, 1899.)

Núm. 475, 1899.—Una de las embarcaciones conductoras que se emplea en los dragados del puerto del Havre se fué á pique á unos 270 m. al N. 76° 30' W. de la isla de la escollera N. del puerto.

Estos restos están valizados por su palo, que lleva de día una bandera roja y de noche una luz roja.

Carta núm. 217 de la sección II.

Cambio de lugar del semáforo de la isla Pelée (rada de Cherbourg).

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/501. París, 1899.)

Núm. 476, 1899.—Debiendo cambiar de lugar el semáforo de la isla Pelée, los buques de guerra y mercantes no podrán,

desde el 1.^o de Abril de 1899 y durante unos seis meses próximamente, comunicar con este semáforo más que por medio del mástil de señales auxiliar.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 154.
Carta núm. 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Supresión de la señal de alarma del faro Helgoland.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/771. Berlin, 1899.)

Núm. 477, 1899.—La señal de alarma que se hacia en el faro de Helgoland cuando se apercibía un buque en peligro, se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 31.^o, pág. 92.

Océano Pacífico del Sur

Chile.

Rocas al N. de la pasa Indiana, en los canales laterales de Patagonia.

(Noticias hidrográficas, núm. 4/21. Santiago, 1899.)

Núm. 478, 1899.—El Comandante del cañonero chileno Magallanes, encargado de explorar la región situada al N. de la pasa Indiana, comunica haber reconocido los siguientes escollos:

1.^o Un banco de rocas llamado «Pascua», muy acantilado, sobre todo en su parte W., y en el que el 30 de Octubre de 1898 tocó el vapor Memphis, de la Compañía alemana Kosmos.

Este banco, de 60 m. de extensión, está situado al N. de la isla Harwood, muy cerca de la derrota recomendada y trazada en las cartas, el cual se reconoce por los fucus (herba marina), quedando en bajamar 6 m. de agua sobre su cabezón, encontrándose al E., hasta la punta Halliday, fondos de 30 á 35 m.

Se ha fondeado en 12 m. de agua, á un cuarto de cable al SW. del cabezón del banco, una boyas roja con la palabra «Pascua» en letras blancas, y terminada por un cesto blanco, situada á 3 1/4 cables al N. 84° W. de la punta Halliday, al S. 43° W. de la punta Pascua (punta E. de la entrada del Sound del Duque de Edimburgo), y al S. 3° 30' E. de la punta Paraíso.

Situación aproximada: 49° 6' 15" S. por 68° 9' 55" W.

2.^o Un banco de rocas denominado «Bories», cubierto con un metro de agua en bajamar, de menos extensión que el anterior é igualmente acantilado, situado á 3 1/4 cables al N. 10° E. del banco de rocas Pascua, y á igual distancia de la costa vecina al E.

Este banco, señalado también por abundantes fucus, está situado á 3 1/4 al S. 81° W. de la punta García, punta próxima al S. de la punta Pascua (esta dirección prolongada pasa por el centro de la isla Ollard), al S. 14° E. de la punta Paraíso y al S. 67° W. de la punta Pascua.

Se encuentran fondos de 20 á 45 m. cerca del cantil W. del banco y de 30 á 40 en el centro de la pasa que le separa de tierra.

3.^o Se encuentran 2,5 m. como fondo mínimo sobre el banco «Memphis», situado al WNW. de la punta Paraíso, en el cual varó el vapor Memphis en 1898.

Al S. del cabezón de este banco se obtuvo una sonda de 9 metros, la cual puede considerarse como el límite S. del banco, al cual dan á conocer, así como á los anteriores, los espesos fucus; también está rodeado de grandes fondos. El cabezón, de 2,5 m., del banco Memphis está situado á 2 1/4 cables al S. 10° E. del centro del islote Becerra (sin nombre en las cartas actuales) y al N. 71° W. de la punta Paraíso; esta última dirección se confunde casi con la línea que une las extremidades N. de la isla Adam y de la punta Pascua, siguiendo la configuración indicada por las cartas.

NOTA. A causa de este reconocimiento hay que conservarse algo al W. del trazado de la derrota recomendada, tal como figura actualmente en las cartas, y dar á la boyas del banco Pascua un resguardo de medio cable, desconfiando de la roca Capac, cubierta con 2,7 m. de agua y que se extiende á un cable al N. 11° E. de la punta N. de la isla Harwood. (Aviso número 50/304 de 1898.)

Carta núm. 257 de la sección VII.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Escala general de los empleados de la Hacienda pública, dependientes de este Centro, formado en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 30 de Abril de 1899. (1)

NOMBRES Y APELLIDOS Número de orden en la clase.....	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE.			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FOJA DE LA TONA DE POSESIÓN por el orden que nombraimiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva según el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.			OBSERVACIONES — Prestas.	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Año.				
78 D. Antonio Andrade de la Vega.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo.....	Lugo.....	37	4	8	4	10	24	4	10	24	7	Junio.....	1894	»	»	»		
79 José Manuel de Villena y Robles.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	41	1	25	4	10	19	15	10	16	12	Junio.....	1894	»	»	»		
80 Rosero García López.....	Idem en la Intervención del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y de la Mata (Alcante).....	Alicante.....	49	»	19	4	8	24	5	»	19	27	Julio.....	1894	»	»	»		
81 Juan Alvarez Riego.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz.....	Badajoz.....	44	10	7	2	4	22	2	4	22	2	Julio.....	1894	»	»	»		
82 Antonio María Arranz Tomé	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	25	2	13	4	7	16	6	1	26	15	Septiembre..	1894	»	»	»		
83 Ramón González y Domínguez	Idem en la Intervención central de Hacienda.....	Madrid.....	23	5	28	4	7	1	4	7	1	16	Septiembre..	1894	»	»	»		
84 Silvio Pérez Escobar.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño	Logroño.....	33	3	20	3	4	20	11	»	6	18	Septiembre..	1894	»	»	»		
85 Regino García Vilaseca.....	Idem en la id. de la de Alava.....	Logroño	39	7	24	2	7	26	2	7	26	1º	Octubre....	1894	»	»	»		
86 Paulino López Ruiz.....	Idem en la id. de la de Badajoz.....	Madrid.....	27	11	29	4	6	»	11	10	»	1º	Noviembre...	1894	»	»	»		
87 Domingo Valles y Fortuño.....	Idem en la id. de la de Huesca.....	Huesca.....	29	8	27	1	8	12	3	6	23	26	Enero.....	1895	»	»	»		
88 Luis Jordán y Coll	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Valencia.....	31	6	4	3	11	»	3	11	»	2	Febrero.....	1895	»	»	»		
89 Juan Oliver y Mulet.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares	Baleares.....	40	10	12	4	1	28	17	2	26	3	Marzo.....	1895	»	»	»		
90 Felipe Fernández Pantoja.....	Idem en la id. de la de Sevilla.....	Sevilla.....	25	9	8	1	7	29	7	6	29	23	Marzo.....	1895	»	»	»		
91 Enrique Arias Domínguez Quintana.....	Idem en la id. de la de Málaga.....	Málaga.....	30	3	13	4	1	28	11	1	28	1º	Abri.....	1895	»	»	»		
92 José Peña y Pérez.....	Idem en la id. de la de Cádiz.....	Sevilla.....	32	9	2	3	3	12	3	9	15	21	Julio.....	1895	»	»	»		
93 José Martínez Veira.....	Idem en la id. de la de Oviedo.....	Coruña.....	35	9	8	3	10	»	22	4	19	6	Agosto.....	1895	»	»	»		
94 Francisco Almansa y Rubio.....	Idem en la id. de la de Murcia.....	Murcia.....	53	»	10	3	3	25	28	4	19	6	Octubre....	1895	»	»	»		
95 Adolfo Valcarce Hangrave.....	Idem en la id. de la de Lérida.....	León.....	40	1	3	3	6	29	3	6	29	2	Octubre....	1895	»	»	»		
96 Luis Crespo Hargrave.....	Idem en la id. de Barcelona.....	Lugo.....	28	2	10	3	6	24	4	4	18	7	Octubre....	1895	»	»	»		
97 Ricardo García Solís y Sanz.....	Idem en la Intervención central de Hacienda.....	Madrid.....	52	1	11	3	6	22	27	4	19	9	Octubre....	1895	»	»	»		
98 Luis Martín del Campo	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	26	3	17	3	6	7	3	8	»	24	Octubre....	1895	»	»	»		
99 Luis Mayol y Martínez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares	Coruña.....	45	11	28	3	6	»	27	3	8	21	1º	Noviembre...	1895	»	»	»	
100 Antonio Fumana y González.....	Idem en la id. de la de Málaga.....	Zaragoza.....	48	10	18	3	6	»	27	8	9	19	4	Noviembre...	1895	»	»	»	
101 Marian Fernández de los Ronderos.....	Idem en la id. de la de Toledo.....	Segovia.....	25	10	29	3	5	20	3	5	20	11	Noviembre...	1895	»	»	»		
102 Roman Casuso y Fernández.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	25	5	3	3	5	20	3	5	20	11	Noviembre...	1895	»	»	»		
103 Manuel Benjamín Sánchez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Zamora.....	21	»	9	3	2	4	20	7	10	1	12	Noviembre...	1895	»	»	»	
104 Emilio Enríquez y Ibarrola.....	Idem en la id. de la de Ciudad Real.....	Ciudad Real...	33	5	9	3	5	16	5	16	9	17	15	Noviembre...	1895	»	»	»	
105 Angel Fuentes y Villalba.....	Idem en la id. de la de Huelva.....	Huelva.....	26	8	4	3	5	11	10	7	11	20	10	Noviembre...	1895	»	»	»	
106 Ceforino Monje y Escudero.....	Idem en la id. de la de Palencia.....	Palencia.....	43	8	5	3	5	2	23	10	7	20	20	Noviembre...	1895	»	»	»	
107 Emilio Aguirre y Carriles.....	Idem en la id. de la de Salinas de Torrevieja y de la Mata (Alcante).....	Alicante.....	35	3	16	3	4	24	7	»	16	7	7	Diciembre...	1895	»	»	»	
108 Juan de la Cruz Gómez Oviedo	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos	31	7	17	3	3	28	3	8	14	3	3	Enero.....	1896	»	»	»	
109 Mariano Orteu y Llauder.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Huesca.....	38	7	29	3	3	17	10	6	4	14	3	Enero.....	1896	»	»	»	
110 Pedro Mayor Sabater.....	Idem en la id. de la de Barcelona.....	Tarragona.....	31	»	6	3	3	2	3	2	3	28	2	Febrero.....	1896	»	»	»	
111 Pedro Valverde y Camps.....	Idem en la Intervención de Hacienda.....	Saint Thomas (Artillería da- nas).....	21	9	16	3	2	25	3	2	25	6	6	Febrero.....	1896	»	»	»	
112 José Calzadilla y Silinto.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias	Canarias.....	25	7	17	3	2	24	9	9	»	7	7	Febrero.....	1896	»	»	»	
113 Nicasio Julián Espinosa Beláez.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Albacete.....	27	6	20	3	1	26	4	8	4	5	5	Marzo	1896	»	»	»	
114 José Moreno García	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Guadalajara...	46	8	4	2	11	»	23	6	6	1º	Junio.....	1896	»	»	»		
115 José Bustamante y López	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.....	Cádiz.....	25	5	21	2	10	16	2	22	8	15	4	Julio.....	1896	»	»	»	
116 Antonio Illán de Torres.....	Idem en la id. de la de Madrid.....	Madrid.....	40	10	17	2	19	2	4	10	2	9	1º	Julio.....	1896	»	»	»	
117 Juan Antonio Contreras Mañas.....	Idem en la id. de la de Granada.....	Almería.....	38	5	19	2	9	27	19	7	20	4	Julio.....	1896	»	»	»		
118 Lisardo Martín y Vicente.....	Idem en la id. de la de Burgos.....	Logroño.....	37	1	10	2	9	27	2	9	26	6	Julio.....	1896	»	»	»		

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA SU NATURALEZA			EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE posesión por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- stación en la clase respectiva según el art. 8. ^o de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1898.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES		
			D.	Mes.	Años.	Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.	Días.	Mes.	Años.	Prestada				
121	D. Agustín Rodríguez García.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.....	Burgos.....	28	5	3	2	9	1	26	6	4	6	1896	»				
122	Pedro Herrero y Marín.....	Idem en la id. de Cáceres.....	Cáceres.....	30	3	2	2	8	2	14	5	23	5	Julio.....	1896	»			
123	Luis O'Shea Arrieta.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases positivas.....	Cáceres.....	21	11	3	2	7	14	17	14	17	5	Agosto.....	1896	»			
124	Jorge García Zamorano.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Canarias.....	34	11	25	2	6	21	20	7	2	1º	Septiembre..	1896	»			
125	Mann Gallardo Martín.....	Idem en la id. de Cádiz.....	Jaén.....	49	8	14	2	6	17	27	11	21	14	Octubre.....	1896	»			
126	Lorenzo Amenza Cañizo.....	Idem en la id. de la de Soria.....	Soria.....	46	5	16	2	6	»	24	8	7	1º	Octubre.....	1896	»			
127	Francisco López Frutos.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	45	3	2	2	5	10	14	9	19	21	Noviembre..	1896	»			
128	Mariano Ascaso é Hidalgo de Quintana.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Zaragoza.....	27	10	26	2	5	2	13	5	11	4	1º	Diciembre...	1896	»		
129	Ramón de Peñas Díaz.....	Idem en la id. de la de Palencia.....	Pontevdra.....	40	7	4	2	3	2	21	2	28	29	Enero	1897	»			
130	Ángel Hurtado Caldas.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cáceres.....	40	»	1	2	3	2	21	9	8	23	1º	Febrero....	1897	»		
131	Luis Romero y Olivas.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	29	1	17	2	2	22	9	8	23	1º	Febrero....	1897	»			
132	Antonio Calderón Dobladillo.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cádiz.....	33	11	19	2	3	»	5	8	21	1º	Febrero....	1897	»			
133	Manuel Bonilla y Franco.....	Idem en la id. de fd. de Cáceres.....	Cáceres.....	31	2	19	2	3	»	29	4	1	10	2	Marzo	1897	»		
134	Alfredo Gaudullo Villosada.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.....	Córdoba.....	40	»	13	2	1	29	15	2	5	2	Marzo	1897	»			
135	Modesto Latras Sánchez.....	Idem en la id. de la de Toledo.....	Orense.....	24	17	1	1	8	1	8	1	24	23	Mayo	1897	»			
136	Pedro Omeño Herrera.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Granada.....	21	4	14	1	8	3	1	8	3	18	18	Junio	1897	»		
137	Carlos Drake de la Cerda	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	50	11	»	1	10	22	1	10	22	9	9	Junio	1897	»		
138	Bonifacio Manuel Pérez y Apaís.....	Idem en la Intervención central de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Madrid.....	25	11	18	1	10	4	9	»	17	27	9	Junio	1897	»		
139	Leonardo Pedraz Sánchez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Valladolid.....	31	5	26	1	9	»	5	1	9	1	1º	Agosto	1897	»		
140	Jesús Carbonell y Durá.....	Idem en la id. de la de Valencia.....	Valencia.....	27	8	16	1	1	16	1	1	16	6	6	Agosto	1897	»		
141	Antonio Delgado y Vidal.....	Idem en la id. de la de Cuenca.....	Madrid.....	23	1	27	1	1	16	1	1	16	6	6	Agosto	1897	»		
142	Álvaro Valero Martín.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	Madrid.....	19	2	4	1	7	»	2	9	»	1º	Octubre	1897	»			
143	Agustín Redondo y Martín.....	Idem en la Intervención central de Hacienda de la Administración del Estado	Madrid.....	28	8	3	1	7	»	1	7	»	1º	Octubre	1897	»			
144	Juan Herrera Jiménez	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado	Cádiz.....	23	11	11	1	7	»	1	7	»	1º	Octubre	1897	»			
145	Mariano Altolaguirre y Molini	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Almería.....	22	8	8	1	7	»	1	7	»	1º	Octubre	1897	»			
146	Antonio Toboso Soiquer.....	Idem en la id. de la de Murcia.....	Murcia.....	37	10	21	1	6	4	5	1	6	3	28	27	Octubre	1897	»	
147	Pedro Pérez Sánchez.....	Idem en la id. de la de Albacete.....	Gárona.....	39	4	13	1	6	3	1	5	21	7	12	10	Noviembre..	1897	»	
148	Jesús Carbonell y Durá.....	Idem en la id. de la de Jaén.....	Granada.....	31	4	3	1	5	5	20	8	2	2	12	12	Noviembre..	1897	»	
149	Antonio Padilla Álvarez.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública	Madrid.....	55	»	1	1	5	5	20	8	2	2	12	12	Noviembre..	1897	»	
150	Francisco Vera Jiménez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada	Granada.....	29	6	29	1	4	19	7	8	22	12	12	12	Noviembre..	1897	»	
151	Luis González Anleo y Narváez	Idem en la id. de la de Madrid.....	Malaga.....	31	5	19	1	5	15	5	9	19	5	19	19	Noviembre..	1897	»	
152	Pío Arias Miranda.....	Idem en la id. de la de Lérida.....	Lerida.....	37	10	21	1	5	15	5	1	5	11	11	11	Noviembre..	1897	»	
153	Julian Espiella Tornil.....	Idem en la id. de la de Coruña	Orense.....	23	8	29	1	5	15	5	1	5	12	12	12	Noviembre..	1897	»	
154	Juan Irigoyen y Campión	Idem en la id. de la de Navarra	Huesca.....	36	4	12	1	5	15	10	1	5	9	9	9	20	Noviembre..	1897	»
155	Rafael García y Martínez	Idem en la id. de la de Alicante	Nájera.....	32	11	15	1	5	15	10	1	5	9	9	9	20	Noviembre..	1897	»
156	Antonio Casas Grisolia	Idem en la id. de la de Almería	Alicante.....	21	6	13	1	5	15	8	1	5	8	8	8	23	Noviembre..	1897	»
157	Enrique Ruiz Sánchez	Idem en la id. de la de Valladolid	Granada.....	19	8	20	1	5	15	5	1	5	5	5	5	26	Noviembre..	1897	»
158	Manuel López Lemonne	Idem en la id. de la de Valencia	Valladolid.....	41	9	3	15	1	5	4	7	12	1º	1º	1º	1º	Diciembre	1897	»
159	Antonio Salas Pastor	Idem en la Intervención del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y de la Mata (Alicante)	Portugal.....	18	3	15	1	5	»	1	5	»	1	5	»	1º	Diciembre	1897	»
160	Luis López Rodríguez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo	Alicante.....	36	8	10	1	5	»	1	5	»	1	5	»	1º	Diciembre	1897	»
161	Ángel Jiménez Pulido	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado	Lugo.....	27	5	3	1	4	4	23	12	11	28	9	9	9	Diciembre	1897	»
162	Pablo Simó Constantí	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Zaragoza.....	27	2	»	1	4	21	6	8	12	10	10	10	10	Diciembre	1897	»
163	Ramón de la Bastida Fernández	Idem en la id. de la de Sevilla	Tarragona.....	50	7	14	1	4	18	3	3	20	13	14	14	14	Diciembre	1897	»
164	Balbino García Arroyo	Idem en la id. de la de Alicante	Córdoba.....	22	1	3	1	4	17	1	4	15	1	4	4	4	Diciembre	1897	

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nonbraniente en la categoría que determina la mera en la clase respectiva según el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1886.			SUBLIDO superior que ha disfrutado en destino de planta.		OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Mes.	Día.	Año.	Pesetas.	
173	D. César Cobán de Roffignac.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Pontevedra.....	23	3	1	2	23	3	9	16	4	Febrero.....	1898	»		
174	Gerardo Romero Quiroga.....	Idem en la id. de la de Lugo.....	Lugo	26	7	1	2	19	1	18	8	8	Febrero.....	1898	»		
175	Francisco Alarma y Fernández.....	Idem en la id. de la de León.....	León	60	2	20	1	21	1	2	10	10	Febrero.....	1898	»		
176	Pedro Marco Durango	Idem en la id. de la de Lérida.....	Zaragoza	55	2	20	1	21	1	2	14	10	Febrero.....	1898	»		
177	Rafael Moreno Nieto	Idem en la id. de la de Almería.....	Almería	31	4	11	1	2	17	1	2	17	14	Febrero.....	1898	»	
178	Cayetano Herrero y Hebrero	Idem en la id. de la de Zamora.....	Zamora	30	4	10	1	2	14	2	2	17	17	Febrero.....	1898	»	
179	Antonio Orioste y Villanueva	Idem en la id. de la de Cádiz.....	Valencia	34	10	18	»	11	22	11	10	17	9	Mayo.....	1898	»	
180	José Vázquez Lasurrie.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Córdoba.....	19	4	6	»	11	13	»	11	13	18	Mayo.....	1898	»	
181	Fernando Martínez y Martínez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba	Granada.....	24	4	3	»	11	1	»	11	1	31	Mayo.....	1898	»	
182	Miguel Salesa Valero	Idem en la id. de Teruel.....	Teruel.....	32	7	2	»	10	11	3	11	5	20	Junio.....	1898	»	
183	Santiago Moras Martínez	Idem en la id. de la de Soria.....	Soria	36	1	19	»	6	20	4	14	7	24	Julio.....	1898	»	
184	José García Díaz.....	Idem en la id. de la de Valladolid.....	Salamanca	33	2	18	»	9	21	4	10	21	14	Julio.....	1898	»	
185	Alfredo Tellé y Comas	Idem en la id. de la de Coruña.....	Coruña	26	2	14	»	9	17	2	10	5	11	Julio.....	1898	»	
186	Nicéforo Salas Marco	Idem en la id. de la de Lérida.....	Zaragoza	25	2	22	»	9	17	1	15	4	10	Julio.....	1898	»	
187	Joaquín Cruzado y Martínez	Idem en la id. de la de Jaén.....	Madrid	31	7	17	»	9	16	6	16	15	15	Julio.....	1898	»	
188	Primo Posada de la Fuente	Idem en la id. de Oviedo.....	Oviedo	43	7	22	»	9	16	»	9	16	15	Julio.....	1898	»	
189	Aurelio Alonso Delgado	Idem en la id. de Toledo.....	Toledo	24	7	10	»	9	16	»	9	16	15	Julio.....	1898	»	
190	Antonio Gutiérrez del Olmo y León	Idem en la Intervención central de Hacienda.....	Palencia	35	3	17	»	9	15	20	1	22	16	Julio.....	1898	»	
191	Isidro Migrallón y Cárnara	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante	Jaén	23	9	»	9	15	1	5	19	16	16	Julio.....	1898	»	
192	Joaquín Fernández Bazán y Martínez de Medinailla	Idem en la id. de Logroño	Logroño	25	8	25	»	9	13	5	16	18	18	Julio.....	1898	»	
193	Juan Antonio Carreras y Capatrios	Idem en la id. de la de Valencia.....	Castellón	30	5	26	»	9	13	»	9	13	18	Julio.....	1898	»	
194	Gracián Sánchez Manzano	Idem en la id. de la de Barcelona.....	Almería	24	2	19	»	9	10	»	9	9	21	Julio.....	1898	»	
195	Crispián Alonso Rodríguez	Idem en la id. de la de Huesca.....	Valladolid	23	5	12	»	9	8	»	9	8	23	Julio.....	1898	»	
196	José Muñiz Bardanca	Idem en la id. de la de Santander	Coruña	37	5	29	»	9	4	8	8	9	29	Julio.....	1898	»	
197	Ignacio Serrano Calderón	Idem en la id. de la de Córdoba	Cádoba	29	10	17	»	9	3	»	9	3	28	Julio.....	1898	»	
198	José Julio Medina y López	Idem en la Intervención central de Hacienda	Madrid	21	4	21	»	9	1	6	19	1	1	Agosto.....	1898	»	
199	Darío Sánchez de Rubio	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares	Zamora	27	3	21	»	8	23	7	5	12	8	Agosto.....	1898	»	
200	Dámaso Cerezo Vega	Idem en la id. de la de Valencia.....	Badajoz	36	10	18	»	8	15	1	5	14	16	Agosto.....	1898	»	
201	Luciano Mera y Ferrández de Arévalo	Idem en la id. de la de id.....	Soria	24	3	27	»	7	8	»	7	8	23	Septiembre..	1898	»	
202	Domingo Fernández Sánchez	Idem en la id. de la de Córdoba	Toledo	38	8	27	»	7	7	»	7	7	1	Octubre.....	1898	»	
203	Antonio Zalabarri y Sánchez	Idem en la Intervención central de Hacienda	Coruña	28	4	27	»	7	7	»	7	7	1	Octubre.....	1898	»	
204	Joaquín Otero y Bárcena	Idem en la id. de la de Hacienda general de la Deuda pública	Madrid	25	»	14	»	7	7	»	7	7	1	Noviembre..	1898	»	
205	Antonio Manjón y Díaz de Mayorga	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete	Valencia	21	10	16	»	6	11	»	6	11	20	Octubre.....	1898	»	
206	Dionisio María Herrero y Sánchez	Idem en la Comaduría de la Junta de Clases pasivas	Tarragona	31	2	»	6	2	1	3	18	29	Octubre.....	1898	»		
207	Eduardo Gateil y Gómez	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	26	3	16	»	6	1	10	11	21	31	Octubre.....	1898	»	
208	Miguel Ferrer é Insa	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia	Valladolid	44	9	14	»	6	1	10	6	13	28	Noviembre..	1898	»	
209	Alejo Valentín López	Idem en la id. de la de id.....	Oviedo	35	9	13	»	5	28	3	11	1	2	Noviembre..	1898	»	
210	José Sánchez	Idem en la id. de la de Huesca	Madrid	28	6	4	»	5	28	3	11	2	24	Noviembre..	1898	»	
211	Fernando García de Quintana y Diego	Idem en la Intervención central de Hacienda	Logroño	37	9	1	»	5	18	»	5	18	12	Noviembre..	1898	»	
212	Lázaro Martínez y Martínez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra	Murcia	34	8	25	»	5	10	21	2	21	28	Noviembre..	1898	»	
213	Remigio Ramírez Olmeda	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca	Huesca	23	1	12	»	4	1	1	1	2	31	Diciembre ..	1898	»	
214	Manuel Gutiérrez Uriarte	Idem en la id. de la de Cáceres	Sevilla	22	1	22	»	3	19	»	3	19	12	Enero.....	1899	»	
215	José Loscertales Durst	Idem en la id. de la de Huesca	Cáceres	30	5	17	»	3	11	5	7	7	27	Enero.....	1899	»	
216	Manuel del Vázquez Lasserte	Idem en la id. de la de Hacienda de la provincia de Madrid	Santander	28	8	5	»	3	6	»	3	6	25	Enero.....	1899	»	
217	Valentín Guillén Nacearino	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza	Madrid	24	10	17	»	3	6	»	3	11	24	Febrero.....	1899	»	
218	Guillermo Pico Martínez	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado	Huelva	31	6	»</td											

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- stación respectiva según el art. 8. ^o de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha distribuido en destino de planta.			OBSERVACIONES — Pesetas.
			DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.
232	D. Fernando del Río y Rico	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.....	Filipinas.....	27	2	21	Taragona.....	11	19	23	»	1	21	8	Marzo.....	1899	»	»
233	José Kies Alvarez	Idem en la f.d. de Tarragona.....	Pontevedra.....	28	1	23	»	1	10	10	»	1	21	10	Marzo.....	1899	»	»
234	Ricardo García González	Idem en la f.d. de Pontevedra.....	Lérida.....	28	9	13	Orense.....	11	15	9	»	1	10	21	Marzo.....	1899	»	»
235	Miguel Aragones y Agelet	Idem en la f.d. de la de Soria	Burgos.....	37	9	13	Cuenca.....	11	14	8	»	1	9	22	Marzo.....	1899	»	»
236	Enrique a nel Alvarado	Idem en la f.d. de la de Orense.....	Pontevedra	33	1	14	»	1	14	2	»	1	8	23	Marzo.....	1899	»	»
237	Juan Díaz Fernández Cuevas	Idem en la f.d. de la de Burgos	Vizcaya.....	47	3	22	»	1	24	2	»	1	2	29	Marzo.....	1899	»	»
238	Luis Monreal y Mochales	Idem en la f.d. de la de Cuenca	»	31	7	24	»	1	24	2	»	1	10	21	Abri.....	1899	»	»
239	Joaquín Roig Toboas	Idem en la f.d. de la de Orense	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
240	Eduardo Zavaia Aramburri	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	José Cabello Guillén de Toledo	Electo para la Intervención de Hacienda de la provin- cia de Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	José García Calatayud	Idem para la f.d. de la de Huelva	Alicante	31	7	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Domingo de la Rosa Fernaud	Idem para la f.d. de las Canarias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Escalafon general de empleados activos de la misma, formado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.^o de la de igual fecha de 1895, y totalizado en 30 de Abril de 1899.

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- stación respectiva según el art. 8. ^o de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha distribuido en destino de planta.			OBSERVACIONES — Pesetas.
			DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Días.
1	D. Angel López Alonso	En la Investigación de la Hacienda pública en la pro- vincia de Segovia	Salamanca.....	47	1	19	»	6	24	21	4	1	26	7	Octubre	1896	»	»
2	José Jiménez Palacios	En la f.d. id. de Jaén	Córdoba.....	59	4	22	»	1	11	14	5	7	17	17	Mayo	1898	»	»
3	José Ramón Larrañaga y Olave	En la f.d. id. de Zaragoza	Guipúzcoa.....	64	4	23	»	1	5	7	14	7	14	2	Octubre	1899	»	»
4	Santiago Ibarrola y Oáceres	En la f.d. id. de Madrid	Madrid.....	47	2	6	»	3	1	4	2	19	7	8	Febrero	1878	»	»
5	Narciso López Montenegro y Frías Salazar	En la f.d. id. de Santander	Logroño	38	6	3	»	1	5	5	19	2	27	3	Septiembre	1879	»	»
6	Francisco Javier Peláez y Matute	En la f.d. id. de Madrid	Madrid.....	35	5	3	»	1	5	5	27	8	10	7	Febrero	1884	»	»
7	Andrés Bondo y Castro	En la f.d. id. de León	Coruña	32	9	8	»	1	4	4	27	8	9	4	Abri	1891	»	»
8	Antonio Suárez Inclán y González Villar	En la f.d. id. de Alicante	Madrid.....	30	1	15	»	1	6	6	»	5	9	4	Mayo	1893	»	»
9	Ricardo Beltrán y Roopide	En la f.d. id. de Madrid	Barcelona	46	5	9	»	1	12	4	3	11	20	11	Enero	1895	»	»
Jefes de Negociado de tercera clase																		
CON 4.000 PESETAS																		
1	D. Angel López Alonso	En la Investigación de la Hacienda pública en la pro- vincia de Segovia	»	19	1	11	»	6	24	21	4	1	26	7	Octubre	1896	»	»
2	Maximiliano Bálgora Basanta	En la f.d. id. de Burgos	»	9	23	»	11	9	27	12	8	10	17	4	Mayo	1898	»	»
3	Félix Bascarán y Mugartegui	En la f.d. id. de Tarragona	»	7	19	»	5	5	23	15	6	25	8	8	Julio	1898	»	»
4	Antonio Flores Puigcerver	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oficiales de primera clase																		
1	D. Alfredo Barbero y Garrido	En la Investigación de la Hacienda pública en la pro- vincia de Segovia	»	19	1	11	»	6	24	21	4	1	26	7	Octubre	1896	»	»
2	José Jiménez Palacios	En la f.d. id. de Jaén	»	4	22	1	5	5	7	17	7	14	7	8	Mayo	1898	»	»
3	José Ramón Larrañaga y Olave	En la f.d. id. de Zaragoza	»	4	23	»	1	5	5	7	17	7	14	2	Septiembre	1899	»	»
4	Santiago Ibarrola y Oáceres	En la f.d. id. de Madrid	»	2	6	3	»	1	5	5	19	2	19	7	Febrero	1878	»	»
5	Narciso López Montenegro y Frías Salazar	En la f.d. id. de Santander	»	6	3	1	5	5	19	2	19	2	19	7	Febrero	1879	»	»
6	Francisco Javier Peláez y Matute	En la f.d. id. de Madrid	»	5	3	1	5	5	19	2	19	2	19	7	Febrero	1884	»	»
7	Andrés Bondo y Castro	En la f.d. id. de León</td																

NOMBRES Y APELLIDOS		DESTINO QUE SIRVE		PROVINCIA		EDAD		SERVICIOS		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- ción en la clase respectiva segun el art. 8.º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1885.		SUeldo superior que ha disminuido en destino de planta.		OBSERVACIONES				
		SU NATURALEZA	DE	AÑOS.	Meses.	Días.	AÑOS.	Meses.	Días.	AÑOS.	Meses.	Días.	DIA.	MES.	AÑO.	Pesetas.				
9	D. Félix Hita Abellán.	CON 2.500 PESETAS	D. Sebastián Vallejo y Montiel.	En la Investigación de Hacienda pública en la provincia de Huesca.	10	10	8	3	5	26	17	8	15	19	Julio.	1887	»			
10	José Muñiz y Piedracastilla.	»	Alfonso Querezaeta y González.	En la id. id. de Pontevedra.	11	10	8	3	5	2	9	4	4	4	Febrero.	1892	»			
11	Rafael Aparici y Cabrerizo.	»	Angel María Santoro.	En la id. id. de Córdoba.	12	29	»	13	11	8	22	4	11	4	Julio.	1892	»			
12	José Pérez del Pulgar y Campos.	»	Antonio Molina y Hernández.	En la id. id. de Málaga.	13	24	8	5	4	25	5	4	25	6	Diciembre.	1893	»			
13	Carlos Rodríguez Durán de los Ríos.	»	Gregorio García Barreiro.	En la id. id. de Barcelona.	14	31	8	6	2	3	5	2	3	1º	Febrero.	1897	»			
14	Vicente Ferrer y Fontanet.	»	Maximino Martínez Agudo.	En la id. id. de Gerona.	15	38	3	1	1	5	5	1	5	1º	Diciembre.	1897	»			
15	Luis Ayuso y Reyes.	»	Eliso Ulloa Varela.	En la id. id. de Sevilla.	16	36	11	19	1	2	16	1	2	16	12	Febrero.	1898	»		
16	Edistio Illesastegui Cardona.	»	José Pomes y Morlins.	En la id. id. de Barcelona.	17	9	23	1	2	»	»	2	2	2	15	Febrero.	1899	»		
18	Oficiales de tercera clase		D. Sebastián Vallejo y Montiel.	En la id. id. de Pontevedra.	19	10	8	3	5	2	9	4	4	4	Julio.	1887	»			
20	Alfonso Querezaeta y González.	»	Angel María Santoro.	En la id. id. de Madrid.	21	49	1	23	6	25	17	2	2	2	15	Marzo.	1873	»		
22	Antonio Molina y Hernández.	»	Gregorio García Barreiro.	En la id. id. de Zaragoza.	23	55	1	25	1	8	23	4	12	9	15	Septiembre.	1874	»		
23	Maximino Martínez Agudo.	»	Eliso Ulloa Varela.	En la id. id. de Lugo.	24	41	1	21	3	4	11	15	9	6	11	Abril.	1875	»		
24	Eliso Ulloa Varela.	»	José Pomes y Morlins.	En la id. id. de Madrid.	25	45	6	23	3	4	13	»	28	17	17	Noviembre.	1879	»		
25	José Pomes y Morlins.	»	Adolfo Molina Diez.	En la id. id. de Madrid.	26	42	10	9	6	3	13	»	10	17	17	Marzo.	1881	»		
26	Adolfo Molina Diez.	»	José Morlins y Galerán.	En la id. id. de Gerona.	27	46	2	1	2	4	8	21	10	1	18	Enero.	1884	»		
27	José Morlins y Galerán.	»	Marcelo Alonso y Alonso.	En la id. id. de Madrid.	28	6	6	1	4	4	28	10	1	18	Octubre.	1886	»			
28	Marcelo Alonso y Alonso.	»	Rafael Corcrena Pellicer.	En la id. id. de Lérida.	29	37	3	14	1	4	28	11	1	9	1º	Marzo.	1888	»		
29	Rafael Corcrena Pellicer.	»	Antonio Ullé Vallarín.	En la id. id. de Barcelona.	30	37	19	2	2	2	25	7	7	27	1º	Julio.	1888	»		
30	Antonio Ullé Vallarín.	»	Tomás Alcoverro y Font.	En la id. id. de Lérida.	31	45	11	28	3	2	10	6	14	»	20	5	Octubre.	1888	»	
31	Tomás Alcoverro y Font.	»	Manuel Lassalleta y Barceló.	En la id. id. de Lérida.	32	6	6	2	1	4	10	6	14	11	7	Julio.	1889	»		
32	Manuel Lassalleta y Barceló.	»	Ramón Marco Planells.	En la id. id. de Madrid.	33	24	8	3	2	2	26	8	5	25	5	Noviembre.	1889	»		
33	Ramón Marco Planells.	»	Manuel de Castro y Tiedra.	En la id. id. de Madrid.	34	26	9	19	»	1	24	5	11	25	21	1º	Enero.	1890	»	
34	Manuel de Castro y Tiedra.	»	José Moñino Anta.	En la id. id. de Madrid.	35	28	8	27	8	»	28	9	6	4	14	22	Diciembre.	1892	»	
35	José Moñino Anta.	»	Manuel Ordax y Gutiérrez.	En la id. id. de Jaén.	36	29	4	8	1	4	27	6	4	27	Octubre.	1898	»			
36	Manuel Ordax y Gutiérrez.	»	Antonio López Ruiz.	En la id. id. de Albacete.	37	46	8	1	6	»	3	12	3	12	19	Enero.	1899	»		
37	Antonio López Ruiz.	»	Vicente García Osorio.	En la id. id. de Gerona.	38	27	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pendiente de clasificación.			
38	Vicente García Osorio.	»	Jerónimo Herrera Ariza.	»	39	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
40	Oficiales de tercera clase		D. Sebastián Vallejo y Montiel.	En la Investigación de Hacienda pública en la provincia de Huesca.	41	10	8	3	5	2	9	4	4	4	Julio.	1887	»			
42	Alfonso Querezaeta y González.	»	Angel María Santoro.	En la id. id. de Pontevedra.	43	52	1	23	6	25	17	2	2	2	15	Marzo.	1873	»		
43	Angel María Santoro.	»	Antonio Molina y Hernández.	En la id. id. de Madrid.	44	49	1	23	6	25	17	1	1	1	10	6	Septiembre.	1874	»	
44	Antonio Molina y Hernández.	»	Gregorio García Barreiro.	En la id. id. de Zaragoza.	45	55	1	25	1	8	23	4	12	9	11	16	1º	Enero.	1875	»
45	Gregorio García Barreiro.	»	Eliso Ulloa Varela.	En la id. id. de Lugo.	46	41	1	21	3	4	11	15	9	6	11	16	1º	Agosto.	1876	»
46	Eliso Ulloa Varela.	»	José Pomes y Morlins.	En la id. id. de Madrid.	47	41	3	14	5	3	17	4	11	14	11	16	1º	Agosto.	1877	»
47	José Pomes y Morlins.	»	Adolfo Molina Diez.	En la id. id. de Madrid.	48	45	6	23	3	4	11	15	9	6	11	16	1º	Agosto.	1878	»
48	Adolfo Molina Diez.	»	José Morlins y Galerán.	En la id. id. de Gerona.	49	49	1	23	6	25	17	1	1	1	10	6	Septiembre.	1879	»	
49	José Morlins y Galerán.	»	Marcelo Alonso y Alonso.	En la id. id. de Madrid.	50	50	1	25	1	8	23	4	12	9	11	16	1º	Enero.	1879	»
50	Marcelo Alonso y Alonso.	»	Rafael Corcrena Pellicer.	En la id. id. de Lérida.	51	54	1	21	3	4	11	15	9	6	11	16	1º	Agosto.	1879	»
51	Rafael Corcrena Pellicer.	»	Antonio Ullé Vallarín.	En la id. id. de Barcelona.	52	52	1	21	3	4	11	15	9	6	11	16	1º	Agosto.	1879	»
52	Antonio Ullé Vallarín.	»	Tomás Alcoverro y Font.	En la id. id. de Lérida.	53	53	1	21	3	4	11	15	9	6	11	16	1º	Agosto.	1879	»
53	Tomás Alcoverro y Font.	»	Manuel Lassalleta y Barceló.	En la id. id. de Lérida.	54	55	1	23	6	25	17	1	1	1	10	6	Septiembre.	1879	»	
54	Manuel Lassalleta y Barceló.	»	Ramón Marco Planells.	En la id. id. de Madrid.	55	55	1	25	1	8	23	4	12	9	11	16	1º	Agosto.	1879	»
55	Ramón Marco Planells.	»	Manuel de Castro y Tiedra.	En la id. id. de Madrid.	56	56	1	21	3	4	11	15	9	6	11	16	1º	Agosto.	1879	»
56	Manuel de Castro y Tiedra.	»	Manuel Ordax y Alonso.	En la id. id. de Madrid.	57	57	1	24	3	5	19	4	2	2	10	9	1º	Agosto.	1879	»
57	Manuel Ordax y Alonso.	»	Francisco Vallejo Rubio.	En la id. id. de Madrid.	58	58	1	21	3	4</										

NÚMERO Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la respectiva segun el art. 8º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES		
			Años	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Día.	Mes.	Año.		
57 D. Jesús Villazón y Méndez.....	En la Investigación de Hacienda pública en la provincia de Oviedo.....	Oviedo.....	24	1	6	1	2	13	3	7	24	18	Febrero.....	1898		
58 Diego Adame y García del Barrio.....	En la fd. id. de Madrid.....	Madrid.....	26	1	4	2	11	13	11	1	6	10	18	Mayo.....	1898	
59 Raimundo Ruiz Gómez.....	En la fd. id. de Murcia.....	Murcia.....	29	4	24	2	11	10	7	11	7	21	Mayo.....	1898		
60 Ángel Vilas y Moreno.....	En la fd. id. de Barcelona.....	Barcelona.....	24	4	24	2	13	10	13	10	3	18	Junio.....	1898		
61 Santiago Crespo Ros.....	En la fd. id. de Murcia.....	Murcia.....	38	2	13	2	14	9	6	9	16	15	Julio.....	1898		
62 Enrique Pinet y Escarpién.....	En la fd. id. de Barcelona.....	Barcelona.....	33	2	14	2	24	9	16	9	16	15	Julio.....	1898		
63 Salvador Sencho y Andrés.....	En la fd. id. de Burgos.....	Burgos.....	39	5	24	8	16	15	15	15	16	16	Julio.....	1898		
64 Eusebio Alvarez de la Bodega.....	En la fd. id. de id.	Cordoba.....	34	8	16	2	25	9	11	9	11	9	Julio.....	1898		
65 Francisco Linares y Linares.....	En la fd. id. de Jaén.....	Jaén.....	23	2	25	2	25	9	9	9	9	9	Julio.....	1898		
66 Miguel Fernández Lema.....	En la fd. id. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	27	2	25	2	25	7	8	1	6	5	Octubre.....	1898		
67 José Martínez Jara.....	En la fd. id. de Murcia.....	Murcia.....	31	6	3	2	22	6	11	7	25	6	Octubre.....	1898		
68 Francisco Ortega García.....	En la fd. id. de Toledo.....	Cáceres.....	40	6	22	2	22	1	6	11	7	22	Febrero.....	1898		
69 Pedro Villar Gómez.....	En la fd. id. de Jaén.....	Jaén.....	21	1	7	2	22	1	6	4	2	2	Febrero.....	1898		
70 Juan María de Clárs.....	En la fd. id. de Barcelona.....	Baleares.....	36	2	22	1	10	10	2	2	6	9	Marzo.....	1899		
71 Rafael Solís.....	En la fd. id. de Madrid.....	Jaén.....	33	5	28	2	28	1	10	10	1	1	21	Marzo.....	1899	
72 Miguel Guillot y Segundo.....	En la fd. id. de Sevilla.....	Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.	21	Marzo.....	1899
> Mateo Hoyos Masegosa.....	En la fd. id. de Orense.....	Orense.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente de clasificación.	
> Gonzalo González de Córdoba.....	En la fd. id. de Cáceres.....	Cáceres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem fd.	
> Julio Settier Trelles.....	En la fd. id. de Granada.....	Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem fd.	

INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Escalafón del personal activo de la misma, formado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 30 de Abril de 1899.

NÚMERO Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la respectiva segun el art. 8º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES	
			Años	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años	Meses	Días.	Día.	Mes.	Año.	
Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS															
1 D. Modesto Lafont y Poll.....	En la Investigación de la Hacienda pública en la provincia de Madrid.....	Barcelona.....	53	10	10	1	10	10	16	11	25	9	20	Julio.....	1873
2 José San Martín y Palcón.....	En la fd. id. de Valencia.....	Sevilla.....	56	7	1	10	10	10	25	9	5	1.	20	Julio.....	1888
3 José Franco Muñoz.....	En la fd. id. de Madrid.....	Zaragoza.....	55	9	2	6	6	2	26	10	3	17	4	Marzo.....	1893
4 Enrique Albira Gómez.....	En la fd. id. de Granada.....	Valladolid.....	40	1	18	5	7	27	10	3	26	3	1.	Diciembre.....	1893
5 Manuel Ceinos Obeso.....	En la fd. id. de Palencia.....	Sevilla.....	60	4	18	5	3	26	31	3	8	25	8	Agosto.....	1894
6 Manuel Delgado y Delgado.....	En la fd. id. de Barcelona.....	Sevilla.....	35	4	2	4	3	8	10	8	25	23	1.	Enero.....	1895
Ingenieros industriales.															
1 D. Angel Rodríguez y Bux.....	En la Investigación del Impuesto sobre alcoholos, gas y electricidad de Barcelona.....	Guadalajara.....	58	8	29	8	11	3	22	10	20	1.	Mayo.....	1869	
2 Gustavo Codes y Márquez.....	En la Hacienda pública de Sevilla.....	Badajoz.....	53	5	1	5	2	22	11	6	24	10	26	Marzo.....	1870
3 Francisco Espuguet Giner.....	En la fd. id. de Murcia.....	Valencia.....	61	1	22	6	2	2	27	11	6	13	5	Diciembre.....	1877
4 José Illán Manzanares.....	En la fd. id. de Oviedo.....	Salamanca.....	57	1	24	5	7	4	28	8	14	1.	20	Octubre.....	1887
5 José Agua Ortiz.....	En la fd. id. de Jaén.....	Sevilla.....	56	9	5	2	2	2	29	31	1	14	1.	Diciembre.....	1887
6 Juan Jacobo Calvo Y González.....	En la fd. id. de la Coruña.....	Sevilla.....	55	10	6	5	6	7	30	10	9	7	23	Julio.....	1888
7 Javier Moya Calzadilla.....	En la fd. id. de Córdoba.....	Sevilla.....	55	10	6	5	6	7	30	10	9	7	23	Julio.....	1888
8 Manuel Bofill y Soler.....	En la fd. id. del Impuesto sobre alcoholos, gas y electricidad de Sevilla.....	Barcelona.....	39	3	28	4	6	20	10	8	23	8	22	Agosto.....	1888
9 Francisco Durán y Mariñas.....	En la fd. id. de la Hacienda pública de Zaragoza.....	Barcelona.....	57	3	27	4	8	2	22	10	4	22	10	Diciembre.....	1888
10 Román Rafael Barreto y López.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Madrid.....	37	5	14	5	7	7	22	10	3	28	10	Enero.....	1889
11 Francisco de Paula Ciriñan y Moinard.....	En la Investigación de la Hacienda pública de Baleares.....	Barcelona.....	37	2	15	5	2	29	10	1	17	15	12	Diciembre.....	1891
12 Enrique Fort y Molina.....	En la fd. id. de Badajoz.....	Gerona.....	34	11	6	6	6	6	27	12	6	14	6	Abril.....	1893

Número de orden en la clase.....

NÚMEROS Y APELLIDOS	PROVINCIA	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE	TOTAL DE SERVICIOS AL MES	FECHA DE LA TOMA DE POSEÓN	SUELDO		OBSERVACIONES	
						Años.	Meses.		
13 D. Lorenzo Elips y Vila.....	Gerona.....	32	8	7	3	»	»	1895	»
* Ricardo Beneyto	»	»	»	»	»	»	»	Pendiente de clasificación.	
Oficiales de segunda clase									
CON 3.000 PESETAS									
1 D. Antonio Tadeo Delgado.....	En la Investigación de la Hacienda pública de Logroño.....	58	3	14	9	10	18	28	1
2 José Lassala y Emro.....	En la Intervención del Impuesto de alcoholes de Almería.....	40	7	23	6	1	12	10	9
3 José María Torpete y Villalón	En la Investigación de la Hacienda pública de Cádiz.	61	3	17	6	23	17	6	27
4 José Galán y Vaquero.....	En la id. fd. de Toledo.....	9	15	3	4	2	11	6	23
5 Silvino Viñes Martínez.....	En la id. fd. de Salamanca.....	4	18	10	3	9	10	8	5
6 Daniel de la Escosura y Escosura.....	En la id. fd. de Almería.....	30	4	20	2	»	8	7	28
7 Maximino Sesé y Zunzunegui	En la id. fd. de Santander	44	11	2	8	8	26	9	1
8 Manuel Servet Setti.....	En la id. fd. de Málaga	40	3	21	»	10	6	»	10
9 Joaquín María Brugada Panizo.....	En la id. fd. de Teruel.....	30	7	23	3	2	21	10	6
10 Juan Chevili Alcober	En la id. fd. de Zaragoza.....	54	1	22	»	6	13	2	9
11 Pascual Godó y Llárén.....	En la Investigación de la Hacienda pública de Lérida.	39	5	22	2	3	6	2	27
12 Francisco Solier de Ballester.....	En la id. fd. de Burgos	33	10	8	2	3	3	2	3
13 Manuel Zulueta Carranzana.....	En la Intervención del Impuesto sobre alcoholes de Barcelona.....	50	»	26	1	2	28	1	2
14 Antonio Lorencio Clemente	En la Investigación de la Hacienda pública de Alicante.....	37	5	6	»	9	14	»	»
15 Manuel Puyuelo y Sanz.....	En la id. del Impuesto sobre alcoholes, gas y electricidad de Madrid.....	30	10	14	»	6	25	6	25
16 Luis Zapata y Pérez de Laborda.....	En la id. del Impuesto sobre alcoholes, gas y electricidad de Valladolid.....	65	5	11	»	6	12	12	19
17 José Agustí y Sala.....	En la id. fd. de la Hacienda pública de Huelva.....	28	9	29	»	6	4	4	27
18 Manuel Barandica Ampuero	En la id. fd. de Valencia.....	27	1	9	»	5	21	5	21
19 Juan López Borja.....	En la id. fd. de Oviedo.....	55	11	22	»	»	»	10	10
20 Antonio González García Meneses	En la Intervención del Impuesto sobre alcoholes de Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
21 Francisco Cloret y Fábregas.....	En la id. fd. de Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Vicente González.....	En la id. fd. de Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
23 Marcelino F. Rebollo y Llaneza	En la id. fd. de Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
24 Ricardo Costa.....	En la Intervención del Impuesto sobre alcoholes de Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
25 Antonio Sureda y Rossa.....	En la id. fd. de Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
26 José Borrás.....	En la id. fd. de Granada	»	»	»	»	»	»	»	»
27 Salvador Draper.....	En la id. fd. de Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Ramón Soteras.....	En la id. fd. de León.....	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Rafael Fenech Codorniu	En la id. fd. de Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
30 Rafael Hernández y Figueras.....	En la id. fd. de Barcelona	»	»	»	»	»	»	»	»
31 José Miguel Fontanilles	En la id. fd. de Málaga	»	»	»	»	»	»	»	»
32 José Cano y Polidano	En la id. fd. de Granada	»	»	»	»	»	»	»	»
Ingenieros agrónomos.									
Oficiales de segunda clase									
CON 3.000 PESETAS									
1 D. Ernesto Loma Milego.....	En la Investigación de la Hacienda pública en la provincia de Madrid	28	8	11	2	6	16	2	6
2 Manuel Magaz Salcedo.....	En la id. fd. de Madrid	33	»	27	2	3	14	2	3
3 Pedro Eduardo Gordón y Aristegui	En la id. fd. de Madrid	23	»	8	1	2	13	1	2
4 Ramón Moreno Alesson.....	En la id. fd. de Madrid	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Negociado de tercera clase									
CON 4.000 PESETAS									
1 D. Eduardo Reynals y Toledo.....	En la Investigación de la Hacienda pública en la provincia de Madrid	34	6	3	5	24	6	9	15
2 José Ladislao Abasolo y Garrí.....	En la id. fd. de Málaga	39	10	4	»	5	16	5	15
3 José Ladislao Abasolo y Garrí.....	Cuba.....	»	»	»	»	»	»	»	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Bañuelos.....	10	»	»	Adulto.....	Sarampión.....	Claudio Coello, 102.
José Caballero.....	33	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar	Mesón de Paredes, 33.
Cándido García.....	41	»	»	Casado.....	Idem.....	Galileo, 31.
Basilio Nonide.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Santa Ana, 33.
Víctor Martín.....	18	»	»	Soltero	Idem.....	Hospital Provincial.
Roberto Gonte.....	26	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Florencio González.....	11	»	»	Adulto	Idem	Palma, 18.
Constantino Martínez.....	53	»	»	Viudo	Aneurisma.....	Huertas, 63.
Matías Perales.....	»	10	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Monteleón, 7.
Adolfo Serrano.....	58	»	»	Casado.....	Enfisema pulmonar.....	Corredora baja, 7.
Hilario Vázquez.....	68	»	»	Soltero	Pulmonía crónica	Hospital de San Pedro.
Narciso Tomás Basala.....	»	6	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Magallanes, 12.
José Ferrer.....	57	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Olmo, 12.
Ignacio Parras.....	25	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Gaíca.....	»	»	8	Párvulo.....	Eclampsia.....	Alvarado, 24.
Balbino Alvarez.....	80	»	»	Viudo	Anemia cerebral.....	Santa Engracia, 71.
Carlos Neilcher.....	»	»	10	Párvulo.....	Atresia.....	Jesús del Valle, 7.
Ignacio Camacho.....	60	»	»	Casado.....	Fractura de la pierna.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»			Lavapiés, 44.
Doña Macnacación Santo Domingo.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Embajadores, 25.
Isabel Martín.....	»	6	»	Idem	Idem	Andrés Borrego, 12.
Ana Suárez.....	1	»	»	Idem	Idem	Santa Lucía, 4.
Petra Falagón.....	42	»	»	Viuda.....	Fiebre infecciosa	Barriouuevo, 8.
Josefa Rodríguez.....	57	»	»	Soltera.....	Pulmonía grippal	Recaredo, 5.
Juana Perlado.....	34	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar	Ministriles, 5.
Enriqueta García.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis	Arganzuela, 19.
Mariá Dolores Ortega.....	5	»	»	Idem	Idem	Toledo, 52.
Flora de Frutos.....	48	»	»	Soltera.....	Pulmonía	Corredora alta, 4.
Valentina López.....	22	»	»	Viuda.....	Enteritis.....	Fomento, 46.
Mariá Ana Rovaguia.....	84	»	»	Soltera.....	Idem	Colegiata, 19.
Mariá Valdemoro.....	85	»	»	Viuda.....	Cirrosis hepática	Palma, 51.
Matilde Santiago.....	66	»	»	Soltera.....	Nefritis	Hortaleza, 116.
Micaela Fernández.....	78	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral	Amparo, 56.
Juana Villar.....	72	»	»	Viuda.....	Idem	Ventosa, 12.
Rosa Serrano.....	52	»	»	Idem	Hemiplegia	Hospital Provincial.
Natividad Gallego.....	12	»	»	Soltera.....	Meningitis	Huerta del Bayo, 5.
Mariá Victoria Pelico.....	»	11	»	Fárvulo.....	Idem	Fuencarral, 72.
Francisca Alvarez.....	»	7	»	Idem.....	Idem	Ronda de Segovia, 11.
Carmen Barba.....	»	2	»	Idem.....	Idem	Princesa, 27.
Mariá Montoya.....	62	»	»	Viuda.....	Senectud	Hospital Provincial.
Ascensión Banera.....	3	»	»	Párvulo.....	Sin diagnóstico	Oviedo, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

Resumen de las defunciones por distritos.

Madrid 15 de Mayo de 1899.— El Subsecretario. Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante profesional y el que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Murcia.—Anacleto Sandoval, Hortaleza, 20, principal. Algeciras.—Salvador Castilla, Fuencarral, 47. Jerez de la Frontera.—Ángel Escalada, sin señas. Sourroix.—Melle Cambray, Jardines, 23. París.—Leopoldo George, Esgrima, 9. Monforte.—Manuel Esteire, Fuentes, 5. Stuttgart.—Parpatent, sin señas. Lérida.—Manuel Vivanco, Diputado á Cortes. Idem.—Antonio Borrel, Senador del Reino. Nancy.—Mr. Anacleto Manresa, Lista de Telégrafos. Bochesuryon.—Astolfo Manreso, idem. Napoli.—Barrio Cartama, idem.

OESTE

Cuenca.—Martín Lara, Doña Urraca, 1.

NORTE

Santiago.—Jenaro Carrero, Galería de Robles, 7, tercero.

ESTE

Burguillos.—Isidoro Salguera, Goya, 4.

FLORIDA

Grado.—Josefa Alvarez, Ilustración, 9, tercero 2.

Madrid 21 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Banco de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

Número é importe de las imposiciones

Impomientes por continuación.	Nuevos impomientes.	Total de impomientes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.713	163	2.876
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11..	335	11	346
Idem 2. ^a —Corredor de la calle, 57.....	312	10	322
Idem 3. ^a —Infantas, 11.	424	25	449
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.....	343	21	364
TOTALES.....	4.127	230	4.357
			123.196

PAGOS

Número é importe de los reintegros por capital e intereses

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	233	314	547
			206.625'36

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. = D. Manuel Caviggioli. = D. Felipe González Vallarino. = D. Ignacio Suárez García. = D. Rafael de la Cruz y Cappa. = D. José María de Pando y Saavedra. = Vizconde de Torre-Almirante. = Marqués de Camarines. = D. Mariano González Dueñas. = D. Alberto Bosch. = D. Andrés Meléndez. = Marqués de Comillas. = D. Antonio Laa y Rute.

Madrid 21 de Mayo de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios, bajo las siguientes condiciones

FACULTATIVAS

1.^a Es objeto de esta subasta la prestación del servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

2.^a El tiempo de duración de este contrato será de cuatro años, que principiarán á contarse cuarenta y cinco días después de haberle sido notificada al contratista la aprobación definitiva de la contrata.

3.^a El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista los locales que estime convenientes para la colocación de bombas y demás carruajes del servicio, y habitación para los conductores de los mismos.

4.^a El contratista contrae la obligación de tener permanentemente cuarenta conductores y cuarenta y dos caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores

la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 16.200 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.^a El precio tipo para la subasta es el de 81.000 pesetas por cada año, ó sea 324.000 pesetas por los cuatro años, y las partidas por donde ha de satisfacerse esta obligación figurarán consignadas en los respectivos presupuestos para dichos años económicos.

7.^a Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de después hechas al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo indicado para la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechara, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.^o, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que están conformes con que queden desecharadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 32.400 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato ó perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que excede del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Arquitecto Jefe del servicio contra incendios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo

recibimiento no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no están reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios por término de cuatro años, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del dia de de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios y tipos, ó con la baja de tanto (en letra) en los precios tipos.)

Madrid de de 1899.

(Firma del proponente.)

ADVERTENCIA. El reintegro municipal que expresa la condición 2.^a de este pliego ha de hallarse adherido al resguardo que expedirá la Administración de Propiedades de esta Villa, previa presentación del expediente por la Caja general de Depósitos, según lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 26 de Abril próximo pasado.

Por la presente cito, llamo y emplezo al soldado José Mercader Piñol, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Berga (Tarragona), de veintiséis años de edad, natural de Berga, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esa localidad, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca de oficio en el cuartel de las cárceles nacionales de Tarragona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no comparezca se declare rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido José Mercader Piñol, remitiéndolo en clauso de detenido, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de Infantería de Maestrazgo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Fernando á 10 de Mayo de 1899.—Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Serafín Ruiz.

2610—M

SANTIAGO

D. Luis Soto Rodríguez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta destinado á este batallón Pedro García Sánchez, de la zona de Santiago y reemplazo de 1898.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo á Pedro García Sánchez, hijo de Andrés y de Tomasa, natural de Curtis, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y como señas particulares no tiene ninguna, para que en el próximo término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del aludido Pedro García Sánchez, y caso de ser habido lo remitan en clauso de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 26 de Abril de 1899.—Luis Soto.

2611—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PATERNA

D. Pascual Monzón Lope, segundo Teniente, con destino en la Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del procedimiento que se instruye por fallecimiento en la expresada isla del de igual clase D. Juan Montúno González.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó el finado, para que en el término de quince días, a contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Don Antonio Meléndez, núm. 15, Paterna (Valencia), donde se encuentran las oficinas de la mencionada Comisión liquidadora, con el fin de que presenten los documentos que acrediten dicha circunstancia, favoreciendo con ello la administración de justicia.

Paterna 12 de Mayo de 1899.—Pascual Monzón.—Por mandato de S. S., el Secretario, Jacinto Dolz.

2600—M

PONTEVEDRA

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1898 José Souto López, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Carbia, parroquia de Camanzo, aveçinado en idem, del Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalin, provincia de Pontevedra. Capitán general de Galicia, de diez y nueve años y diez meses de edad, su estatura un metro 550 milímetros, su religión Católica, Apostólica, Romana, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente en esta zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por falta grave de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes, y en otro caso á la Autoridad militar del punto donde se encuentre.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pontevedra á 3 de Mayo de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, José Suárez.—Por orden y mandato, el Secretario, Francisco Lorenzo.

2601—M

SALAMANCA

D. Enrique Cerveró Blanco, Comandante del regimiento Infantería reserva de Salamanca, núm. 108, como Juez instructor en causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del citado regimiento Don Juan Macías Monroy, cuyas señas particulares son: alto, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños claros, color bueno, no tiene ninguna señal particular en la cara, a quien sumario de orden del Sr. Coronel del mencionado Cuerpo por el delito de abandono de residencia;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Oficial, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de éste, se presente al Sr. Oficial de la guardia del principal de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Cáceres y en el de esta provincia.

Salamanca 9 de Mayo de 1899.—Enrique Cerveró.

2615—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Riaño y de la Puente, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo José Mercader Piñol por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplezo al soldado José Mercader Piñol, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Berga (Tarragona), de veintiséis años de edad, natural de Berga, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esa localidad, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca de oficio en el cuartel de las cárceles nacionales de Tarragona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no comparezca se declare rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido José Mercader Piñol, remitiéndolo en clauso de detenido, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de Infantería de Maestrazgo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en San Fernando á 10 de Mayo de 1899.—Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Serafín Ruiz.

2616—M

D. Pedro Gómez Moreno, segundo Teniente de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, afecto al de Vergara, núm. 18, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del citado batallón, Manuel Cabrera Almedo, por el delito de deserción al campo enemigo con armas, perteneciendo al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Cabrera Almedo, hijo de José y de Francisca, natural de Montellano, provincia de Sevilla, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, de estatura un metro 623 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, producción regular, sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Santa Isabel de esta capital, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; bajo apercibimiento de no comparecer en el plazo fijado para responder á los cargos que le resultan en dicha causa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido ó presentado le pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago de Galicia á 12 de Mayo de 1899.—Pedro Gómez.

2611—M

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Esteban Pérez López, hijo de José y de Juana, natural de Moratalla, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio bracero, de estatura un metro 592 milímetros, cuyas señas particulares ó personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Santa Isabel de esta capital, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido ó presentado lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago de Galicia 10 de Mayo de 1899.—Pedro Gómez.
2610—M

SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del batallón de Orden público Clemente Herrera García, natural de Cádiz, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que se le instruye por robo de un reloj y prendas de vestir, efectuado en el vapor *Alfonso XII* el día 30 de Diciembre de 1898; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1899.—Juan Rivera.
2607—M

D. Adolfo Gallegos Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado de orden del Sr. Coronel de este regimiento para la tramitación del expediente contra el soldado Juan Gómez López por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gómez López, hijo de Juan y de Isabel, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, barba poca, color sano, aire regular, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el regimiento de Soria, núm. 9, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Gómez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1899.—Adolfo Gallegos.
2603—M

D. Pedro Bustamante Vargas Machuca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Juan Manuel Jiménez, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Manuel Jiménez, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, donde se aloja la fuerza del regimiento, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 4 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Bustamante Vargas.
2605—M

D. Federico Castañón Reguera, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de este regimiento Roque Baeza González por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Roque Baeza González, hijo de Gabriel y de Manuela, natural de Félix, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, y de un metro 508 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1899.—Federico Castañón.
2606—M

D. Ricardo Rojas Solís, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Manuel de Jesús Jiménez, del mismo regimiento, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel de Jesús Jiménez, soldado de este regimiento, natural de Medina, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, zona de reclutamiento de idem, núm. 42, nació el 10 de Junio de 1875, de oficio impresor, estado soltero, su estatura un metro 553 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba ninguna, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas del regimiento, para responder á los cargos que le resultan por la falta de incorporación á filas; advirtiéndole que no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel de Jesús Jiménez, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 5 de Mayo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo de Rojas.
2602—M

D. Ramón García Angulo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue contra el soldado del mismo, Juan Sánchez Martínez, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez Martínez, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, hijo de Salvador y de Francisca, estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido al cuartel de la Gavidia de esta capital, encalzado de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia anterior.

Dada en Sevilla á 5 de Mayo de 1899.—Ramón García y Angulo.
2604—M

D. Senén Maldonado Hernández, Capitán Ayudante del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor en la causa que por deserción se sigue á los soldados de este regimiento Adolfo Vázquez Magro, Antonio Andrés Sorio y Justo Jiménez Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Vázquez Magro, hijo de Justa, natural de Madrid, de veintitrés años, sus señas: pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba poca, nariz y boca regulares, estatura un metro 700 milímetros.

Asimismo cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Andrés Sorio, natural de Valencia, hijo de Andrés y de María, de veinticuatro años, sus señas son: pelo castaño, ojos pardos, color regular, barba poca, estatura un metro 740 milímetros.

Igualmente cito, llamo y emplazo al soldado Justo Jiménez Sánchez, natural de Almuñécar (Granada), hijo de Juan y de Dolores, de veintiséis años, soltero, sus señas: pelo negro, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba ninguna, estatura un metro 740 milímetros.

Los tres individuos citados se presentarán en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo, para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que por deserción les sigo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen la busca y captura de los procesados.

Dada en Sevilla á 5 de Mayo de 1899.—Senén Maldonado.
2609—M

D. Antonio de Batlle Pérez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria por atentado á dos agentes de la Autoridad al soldado del expresado regimiento Manuel Caballero de los Santos, y debiendo ser ratificado en las declaraciones que tiene prestadas en la referida sumaria el agente de vigilancia José Caraballo Veranego, vecino de esta ciudad, de cuarenta y cinco años de edad, casado, que resida en la calle Muro de los Navarros, núm. 43, y habiendo desaparecido de su domicilio, é ignorando su paradero, se cita y llama por medio de este edicto, para que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (Unión, 3), á prestar dicha ratificación; apercibiéndole de que si no comparece se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Sevilla á 6 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Antonio de Batlle.—Por su mandato, el cabo Secretario, Marcelino Polo.
2608—M

ULLDECONA

D. Ramón Badell Marcé, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido por falta de conciliación contra el recluta de este regimiento Francisco Gol Perdigón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Gol Perdigón, recluta del citado batallón y regimiento, natural de Encasabina, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano,

frente regular, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Franciso Gol Perdigón, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ulldecona á 12 de Mayo de 1899.—Ramón Badell.
2621—M

VALENCIA

D. Luis Ferrer Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este regimiento José Grau Villada.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á José Grau Villada, hijo de José y de María, estudiante, natural del Grao de Valencia, provincia de idem, aveindado en el Grao, de veintitrés años de edad, soltero, su estatura un metro 665 milímetros, sus señas particulares: pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color moreno, para que dentro del término de treinta días, á contar desde en el que se publique esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Juan de la Rivera; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Valencia á 9 de Mayo de 1899.—V.º B.º = El Juez instructor, Luis Ferrer. — Por orden del Sr. Juez, José Martínez.

2622—M

D. José Hernández Plá, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de esta plaza y del expediente seguido contra el voluntario del batallón Voluntarios de Matanzas, Vicente Crespo Crespo por el delito de deserción con armas y municiones al enemigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado voluntario Vicente Crespo Crespo, que desapareció de su batallón en los primeros días de Septiembre de 1898, sin más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que las resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Crespo Crespo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al punto ya mencionado.

Valencia 9 de Mayo de 1899.—José Hernández.—El Secretario, Julio Palacio.
2623—M

ZARAGOZA

D. Antonio Espinosa Sánchez, Capitán Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del propio Cuerpo para la continuación de esta causa.

Hago saber que ignorándose el paradero del soldado regresado de Cuba Juan Criado Muñoz, del disuelto regimiento de Hernán Cortés, hijo de Victoriano y Andrea, natural de Guadalcanal, provincia de Sevilla, aveindado en su pueblo, de veintiocho años de edad, estado soltero, su estatura un metro 636 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, frente buena, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por el delito de lesiones graves inferidas á otro de su clase, sin que se halle comprendido en el Real decreto de 29 de Marzo último por haber causado inutilidad;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería del Cid, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dado en Zaragoza á 4 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Antonio de Espinosa.
2626—M

D. Emilio Gómez del Villar, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado de este regimiento Faustino Rodríguez García, natural de Bretún (Soria), hijo de Juan y de Francisca, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Faustino Rodríguez, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q

ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, inséntese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria.

Zaragoza 5 de Mayo de 1899.—Emilio Gómez del Villar.—El Secretario, Braulio Calvo Sánchez. 2625—M

D. Adolfo Zaraguini y Armenteros, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado Victoriano del Campo García.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Victoriano del Campo García, soldado de este regimiento, hijo de Pedro y de Josefina, natural de Villar del Ala, parroquia del Salvador, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, a vecindado en este pueblo, Juzgado de primera instancia de Soria, distrito millar de Aragón, nació en 21 de Mayo de 1878, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, diez meses y veintiún días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado saltero, su estatura un metro 705 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra dicho individuo; en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victoriano del Campo García, y en caso de ser habido los remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Adolfo Zaraguini. 2626—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de arena de la dehesa del Candal, término municipal de Ribera, y propia de los herederos de D. Antonio Viera, ha acordado se cite á D. Joaquín y Don Antonio Pabón Viera, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles las actuaciones civil y penal que le hacen de expresado sumario, conforme al artículo 109 de la ley procesal; entendiéndose que dicho término empieza á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y apercibiéndose á aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Almendralejo 12 de Mayo de 1899.—El Secretario, Juan Flores. J—4156

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa seguida contra D. Emilio González por hurto de un baúl, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

En vista del presente se cita, llama y emplaza á D. Emilio González, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, contraria de compañía de zarzuela, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que estoy instruyendo por hurto de un baúl á José Cuñado Burgos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del indicado sujeto, el que siendo habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 10 de Mayo de 1899.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me refiero, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Andújar á 10 de Mayo de 1899.—Pedro de la Vega. J—4157

A VILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que el día 24 de Febrero último ha cesado Don Ubaldo Sánchez Martínez en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido; y habiendo solicitado la devolución de la fianza que ha constituido por razón de dicho cargo, por el presente tercer edicto cito á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el D. Ubaldo, por responsabilidad que hubiese podido contraer en el desempeño del expresado cargo de Registrador, para que la presenten en este Juzgado dentro del término de cuatro meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Avilés á 12 de Mayo de 1899.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario de gobierno, Federico Fernández. J—4158

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luis Paulet, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se desconocen, constando únicamente que había residido en la casa número 7 de la calle de la Libertad de Gracia.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano L. Gros, Leandro Gómez, habilitado. J—4159

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Gilbert Roig, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, hijo de Jaime y Dolores, soltero, natural de San Saturnino de Noya y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintró. J—4160

BARCO DE ÁVILA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en causa criminal que sobre las siones se instruye, ha acordado que el lesionado Francisco Huertas Cruces y su esposa María Miraya Ribera, de oficio pordiosero, cuyos domicilios se ignoran, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á los diez días siguientes, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á la hora de las diez de su mañana, con el objeto de recibirles declaración y practicar otras diligencias de reconocimiento en la causa que se instruye por lesiones inferidas al dicho Francisco Huertas.

Y con el fin de que esta cédula sirva de citación en forma á expresados sujetos, á quienes prevengo que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 á 50 pesetas, extiendo la presente en el Barco de Ávila á 9 de Mayo de 1899.—El Escribano, Benito de Solís. J—4161

CELANOVA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace saber que en la noche del 14 al 15 de Abril último penetraron ladrones en la despensa de la casa que habita en Entrambosrios de la Merca D. Jacinto Rodríguez Rapela, y le robaron de la misma tres jamones, de peso cada uno 13 libras, dos de ellos atados con cuerda de esparto, y el otro con mimbres, algo comido éste de un lado, en su parte grasa, por los murciélagos.

En su virtud, he acordado hacerlo público, á fin de que por las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de los jamones de que se trata, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas á quienes se les ocupen, si oportunamente no acreditan su legítima procedencia ó adquisición.

Al propio tiempo llamo á un hombre alto, como de treinta años de edad, sin que consten otras circunstancias ni su vecindad, que en la mañana del 15 de dicho Abril trató de vender á Nivardo Reguero, y luego á Doña Virginia Rodríguez, de esta villa, uno de los jamones robados, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa núm. 18, á fin de recibirla declaración para el efecto de ser oido; prevenido que de no verificarlo le parará el peritio de ley.

Celanova 9 de Mayo de 1899.—Ramón Mazaira.—El Secretario, Constantino Fernández. J—4165

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Mayo de 1899.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en millímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro S. C.	Humedad c. d.		
6 mañana....	712'01	17'8	12'2	N.E....	Viento. Nuboso.
9 mañana....	712'06	26'0	16'9	S.E....	B. lig. Poco nub.
12 del dia....	711'04	30'9	18'7	S....	Idem. Idem.
3 de la tarde.	709'98	32'5	19'4	S....	Brisa. Idem.
6 de la tarde.	709'30	30'3	17'1	O....	Idem. Idem.
9 de la noche.	709'59	28'1	14'9	S.E....	Calma. Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	33'6
Idem mínima.....	15'1
Diferencia.....	18'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	38'9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	63'9
Diferencia.....	25'0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	42'4
Idem mínima, id.	13'0
Diferencia	29'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	32'2
Oscilación barométrica, id. (millímetros).....	2'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche.....	+ 2'6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (millímetros).	*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmósferico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 21 de Mayo de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en millímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Meteo- r. de la mar.
S. Sebastián.	769'2	22'5	NO....	Viento.	Despejado.	M. tranqu.
Bilbao.....	769'1	23'2	SE....	B. lig.	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	767'3	21'2	NE....	Calma.	Nuboso.
Coruña (7 h.)						
Santiago.....	768'4	19'5	NO....	B. lig..	Idem.....	...
Orense.....	767'4	24'5	N....	Calma.	Despejado.	...
Vigo.....						
Oporto.....	767'8	18'2	O.....	B. lig..	Nuboso...	Agitada?
Lisboa (8 h.)	766'9	21'2	NNE..	Id. fte.	Casi desp.	Oleaje.
Badajoz.....	767'4	30'2	NNE..	Calma.	Despejado.	...
S. Fern. (7 h.)	767'6 ?	24'6	E.....	Brisa..	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	766'0	29'0	NE....	Id. fte..	Idem.....	Tranq.
Málaga.....	766'7	25'7	S.....	Brisa.	Idem.....	...
Granada.....	767'7	22'4	NE....	Calma.	Idem.....	...
Alicante.....	763'8	23'2	NE....	B. lig..	Idem.....	M. tranqu.
Murcia.....	763'3	25'0	NE....	Brisa.	Idem.....	...
Valencia.....	768'7	24'2	E.....	Calma.	Casi desp.	...
Palma.....	768'0 ?	24'				